



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

A su despacho la acción de tutela promovida por **BERNARDO JOSE SUAREZ MARTINEZ** contra **LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 08 de noviembre de 2023 por la oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230012700
ACCIONANTE	BERNARDO JOSE SUAREZ MARTINEZ
ACCIONADO	LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por **BERNARDO JOSE SUAREZ MARTINEZ** quien actúa en nombre propio, contra **LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior acción de tutela instaurada por **BERNARDO JOSE SUAREZ**

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

MARTINEZ actuando en nombre propio, contra **LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía correo electrónico o por el medio más eficaz a la parte accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho J01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular con WhatsApp 3170387628.

CUARTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

QUINTO: HABILITESE el acceso a las partes de todo el escrito de tutela en el siguiente enlace electrónico:

08758310500120230012700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120230012700

YV

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico